



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS” REPRESENTADO POR LA **DRA. EMMA YANES RIZO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FONART**” Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR EL **LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, ASISTIDO POR EL **L.A.E. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL ESTADO**”; CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GUERRERO SASÍA** EN ADELANTE “**EL INEFAAC**”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME AL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** - El eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, el cual se denomina “Crecimiento Económico Inclusivo”, contempla como su objetivo específico el 2.1. “Desarrollo Económico”. Para ello, se estableció como estrategia 2.1.1. “Inducir el emprendimiento y desarrollo sostenible e inclusivo de la MIPYMES”, destacando la línea de acción 2.1.1.6. “Facilitar el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada, con esquemas asequibles y sostenibles de financiamiento productivo público y privado, a través de una red de aliados estratégicos en beneficio de emprendedores/as, productores/as del sector agropecuario y pesquero; de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores industria, comercio y servicios, así como de los creadores/as del ámbito cultural y artesanal del Estado de Campeche. De igual manera, se pretende impulsar la educación financiera en el Estado para mejorar las capacidades de la población, promoviendo, de esta manera, el bienestar económico sostenido de los sectores productivos del Estado.

#### DECLARACIONES

- I. **Declara “EL FONART” que:**
  - a) Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal Federal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

*(Handwritten signatures and initials)*



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

- b) El fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- c) Cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- d) Con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la **Dra. Emma Yanes Rizo** como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- e) Tiene establecido su domicilio en avenida Patriotismo, número 691, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, C. P. 03910, Ciudad de México.

**II. Declara "EL ESTADO" que:**

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para la realización del objeto por el que se ha instituido.
- b) El **Lic. Carlos Miguel Aysa González**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, está plenamente facultado para representar al Estado en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Campeche.
- c) El **L.A.E. José Antonio del Río González**, en su carácter Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal, con nombramiento de fecha 04 de enero de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche; quien cuenta con las *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

4



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado, el 23 de mayo de 2018; atribuciones que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- d) Tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, de la colonia Centro, con el Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**III. Declara "EL INEFAAC" que:**

- a) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por disposición del H. Congreso del Estado de Campeche, sectorizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche, hoy Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 6 de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche.
- b) Tiene como objeto **preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar** el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de unidades de producción; fortalecer al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del estado, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche.
- c) La **Mtra. María Angélica Guerrero Sasía**, en su carácter de Directora General, con nombramiento de fecha 20 de junio de 2019, está plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8, fracción II, y 13, fracción I y VI, de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche.
- d) Tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad y economía de los artesanos del Estado de Campeche y sus Municipios.
- e) Tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, interior 206-A edificio Torres de Cristal, de la colonia Nuevo San

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

Román, con Código Postal 24040 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas del Estado, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.
- b) En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento, tales como el error, dolo o mala fe, que puedan invalidar el instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - Objetivo del Convenio:**

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de Campeche y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

**SEGUNDA. - Anexos de Coordinación y Ejecución:**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” deberán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución con el propósito de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de “EL FONART”, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán “LAS PARTES”.  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

*[Handwritten signatures and initials]*



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

**PARTES**” y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como partes integrantes del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. - Compromisos de "EL FONART:**

- a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con **“EL ESTADO”**.
- b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de Campeche.
- c) Podrá transferir recursos a **“EL ESTADO”**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos.
- d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**CUARTA. - Compromisos de “EL ESTADO”:**

- a) Identificar e informar a **“EL FONART”** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aportar, conforme a sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **“EL FONART”**, para lograr el objetivo del presente instrumento.
- c) Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio.
- d) Colaborar en los programas y tareas que **“EL FONART”** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de Campeche.
- e) Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados.
- f) Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

- g) Elaborar proyectos productivos artesanales;
- h) Apoyar a los artesanos para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de “EL FONART”;
- i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales;
- j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.
- k) Podrá transferir recursos a “EL FONART”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.
- l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche, “EL INEFAAC”.

**QUINTA. - Compromisos de “LAS PARTES”:**

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de Campeche.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.
- c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia.

**SEXTA. - Relación laboral:**

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios, y anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA. - Derechos de autor:**

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*



DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **“LAS PARTES”**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

**OCTAVA. - Vigencia del Convenio:**

La vigencia del presente convenio será hasta el **31 de diciembre de 2021** y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **“LAS PARTES”**, sin embargo, cualesquiera de **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia de este. **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo de este, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA. - Jurisdicción y competencia:**

**“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los tribunales federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

*(Handwritten signatures and initials)*

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

4

*(Handwritten signature)*

DG/DO/C/007/2021  
INEFAAC/DG/001/2021

**DÉCIMA. - Modificaciones:**

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactados de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA. - Sustitución de instrumentos:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

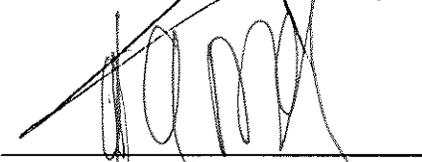
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, y, asimismo, se firma por cuadruplicado al calce y se rubrican sus fojas como constancia legal en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Por “**EL FONART**”

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Emma Yanés Rizo.**  
Directora General

Por “**EL ESTADO**”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Miguel Aysa González.**  
Gobernador del Estado de Campeche

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. José Antonio del Río González.**  
Secretario de Desarrollo Económico de la  
Administración Pública Estatal

Por “**EL INEFAAC**”

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. María Angélica Guerrero Sasía.**  
Directora General